

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-00615-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 10 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Vincúlase electrónicamente a los expedientes RO-04874-F-0000 "[VÍCTIMA_1]
C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]; [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3];
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_4] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
LEY 3040 (F)" y AL-00097-JP-2023 "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]
S/VIOLENCIA".

Sin perjuicio que las medidas decretadas en fecha 21/Mayo/19 y 4/Feb/20 en el expediente RO-04874-F-0000 se encuentran vigentes, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **MANTENGAS al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' la prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.**

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los efectos que ubiquen al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y le notifiquen la medida ordenada.

Asimismo, en virtud de lo manifestado por la denunciante respecto a desconocer el paradero de su nieta, la adolescente [FAMILIAR_1] y en función de encontrarse en trámite el expediente VR-06706-F-0000 "[FAMILIAR_1]' Y ' [FAMILIAR_2] 'S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS (F) (O-36 DECLARACION ADOPTAB)", póngase en conocimiento de la situación denunciada a la SE.N.A.F. a cuyo efecto líbrese oficio al organismo proteccional a los fines que **con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación de [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]) e informen en forma urgente y en el plazo de dos días respecto de la situación y constatación de la adolescente.** Adjúntense copia de la denuncia de fecha 8/9/26 y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Encontrándose SENAF interviniendo en los autos conexos VR-06706-F-0000, hágase saber al equipo técnico responsable del abordaje de la presente situación que los informes y peticiones en relación a su seguimiento deberán ser presentados en el expediente mencionado a los fines de unificar el proceso y evitar futuros inconvenientes.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza